

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FFEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Nº 224-2008-PCM

EL 1º JUL. 2008

Lima,

Visto, el Oficio Nº 088-2008-MDV/ALC de fecha 09 de junio de 2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, solicita la aprobación de inafectación de la donación procedente del exterior, efectuado por la empresa COMPUPLANET CORP de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 17 de marzo de 2008, la empresa COMPUPLANET CORP, de Estados Unidos de América, ofreció en donación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, doscientos cincuenta (250) equipos informáticos compuestos por CPU, teclado, monitor, ratón y cable de poder, consignados en el conocimiento de embarque Nº 02-953, con un valor FOB total de US\$ 40 650,00 (Cuarenta mil seiscientos cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) según la Declaración Única de Aduanas Nº 118-08-10-178637-01-7-00, con la finalidad que sean destinados a disminuir la brecha digital en su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 044-2008/MDV-CDV del 28 de marzo de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla aceptó la donación ofrecida por la empresa COMPUPLANET CORP de los Estados Unidos de América;

Que, el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y modificado por la Ley Nº 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana (donaciones_maritima@sunat.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 27 de junio de 2008;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
SECRETARIO

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la empresa COMPUPLANET CORP, de los Estados Unidos de América, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, de doscientos cincuenta (250) equipos informáticos compuestos por CPU, teclado, monitor, ratón y cable de poder, consignados en el conocimiento de embarque N° 02-953, con un valor FOB total de US\$ 40 650,00 (Cuarenta mil seiscientos cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad que sean destinados a disminuir la brecha digital en su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.



Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.



Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS